

INICIATIVA
GPMORENA

RELATIVA A: Por el que se reforman los artículos 5º, 6º y 15 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 10 de Octubre De 2019.

PRESENTADA POR: GPMORENA

LEÍDA POR: La Dip. Miriam Elizabeth Cano Nuñez.

TRÁMITE: Se turno a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
PRESENTE**

OCT 10 2019

DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

La suscrita Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, integrante de la Fracción Parlamentaria de morena, con fundamento en los artículos 27 y 28 en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en lo dispuesto en los artículos 110, fracción I; 112; 115, fracción I; 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5º, 6º y 15 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En dicha Ley General se Garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
3. La educación de acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (ONU), “es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. Además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo”.
4. La educación es un derecho que todos y todas las niñas deben recibir sin menoscabo de ninguna interpretación por parte de las autoridades y los docentes.
5. La educación es un triunfo histórico, incluido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el resultado de una discusión histórica sobre el papel del Estado en el otorgamiento del derecho humano de la educación, y a que los alumnos y alumnas reciban una educación de calidad que permita el desarrollo pleno de los ciudadanos y ciudadanas mexicanas.
6. La Ley de Educación del Estado de Baja California fue emitida el 29 de septiembre de 1995, para dar sustento al marco legal vigente en materia de educación, por lo que hace necesario actualizar algunos artículos.
7. Los uniformes en la actualidad no pueden ser vistos únicamente por el género, que ha determinado el uso histórico de cierta ropa. Dicho determinismo ha concluido que la niñas deban usar faldas y los niños pantalones.
8. En la actualidad tenemos demasiados problemas para mantener a los docentes en las aulas ante la falta de certidumbre por el gobierno estatal, como para generar mayor incertidumbre en el alumnado por el uso de estereotipos y determinismos históricos.

9. En los últimos años, la educación en México y en Baja California ha sido otorgada de manera constante, por ello, es necesario evitar generar problemas que disminuyan el acceso a la misma, más allá de condiciones económicas, políticas y sociales que siguen estando vigentes en diversas comunidades del Estado.
10. El acceso a la educación para las niñas en las zonas rurales e indígenas de México y Baja California sigue siendo un problema por la constante exclusión de las que son objeto. Por ello, debemos de dar las facilidades necesarias para que puedan acceder al Derecho Universal de la Educación otorgada por el Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5º, 6º y 15 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTICULO 5o.- El Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia y atribuciones, está obligado a prestar servicios educativos suficientes a todos los habitantes del Estado para cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior bajo el criterio de la mayor calidad y equidad.

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VI.- ...

VIII.-...

IX.- ...

X.- Establecerá los criterios para recomendar y autorizar a través de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, el color y las características de los uniformes escolares en escuelas públicas y particulares de los niveles de educación básica y media superior, **dichos uniformes podrán ser mixtos** tomando en consideración:

a).- Las autoridades escolares no condicionarán el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes con distintivos especiales, y demás objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos comerciales específicos, **asimismo a ropa adicional al uniforme que por condiciones climáticas se porte.**

b).- Los padres de familia o tutores adquirirán los materiales educativos y uniformes en donde más les convenga, sin que se les pueda obligar a comprarlos en establecimientos o marcas determinados.

XI.- ...

ARTICULO 6o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad, con acceso y permanencia al Sistema Educativo Estatal, cumpliendo con los requisitos que señala esta Ley. **El derecho deberá ser sin condicionamientos a la apariencia física y forma de vestir, por parte de las autoridades educativas.**

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado, tiene las siguientes facultades y obligaciones en materia educativa:

I.- Impartir en toda la entidad los servicios de educación de calidad en todos los niveles que atiende el



Estado, así como la normal y demás para la formación de docentes. **Salvaguardando la integridad y cuidado de los profesores, alumnos y demás servidores que participan en la educación.**

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

XXI.- ...

XXII.- ...

XXIII.- ...

XXIV.- Distribuir y entregar uniformes escolares gratuitos a los alumnos de escasos recursos inscritos en las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en el territorio del Estado; privilegiando a aquellas escuelas que se ubiquen en zonas indígenas, rurales o de alta marginación y a través de un Programa Estatal, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la Secretaría emita. **En caso contrario, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir dicho uniforme. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta.**

XXV.- ...

XXVI.- ...

XXVII.- ...

XXVIII.- ...

XXIX.- ...

XXX.- ...

XXXI.- ...

XXXII.- ...

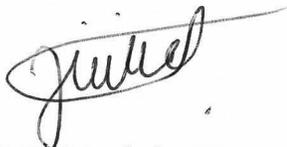
TRANSITORIO.

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García al día 10 de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ
XXIII LEGISLATURA DE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS QUE AQUÍ SE MENCIONAN, SE ADHIRIERON EN TERMINOS DEL ARTICULO 110 Y 117 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 15 DE LA LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, EN SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.



DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ



Dip. Carmen Leticia Hernández Carmona



DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO